



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K0641
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	FORTAMUN-DF (FONDO IV)
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08 B02 1 7 4 K012
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	1.- GOBIERNO
FUNCIÓN:	7.- ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR
SUBFUNCIÓN:	4.- SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
PROGRAMA:	K012.- EDIFICIOS PÚBLICOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/001135/2023
FECHA OFICIO DE AUT.:	1 DE JUNIO DE 2023
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 1,161,332.96
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	AD-04/AU-037E/23

CONTRATO No.:	CO-K0641-126E/2023
FECHA DE CONTRATO:	14 DE AGOSTO DE 2023
OBRA:	K0641- REHABILITACIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
LOCALIDAD:	0001 CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 1,154,889.59 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	90 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	15 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE CONCLUSIÓN:	12 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRATISTA:	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA IKMA, S.A. DE C.V.
R.F.C.	UCI1310112W1
DOMICILIO FISCAL:	CERRADA LAS TORRES NÚMERO EXTERIOR 500 A, COLONIA MIGUEL HIDALGO, ENTRE LAS CALLES LOS TULIPANES Y AMAPOLA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86127
APODERADO GENERAL:	C. ABDOSIO DE LA CRUZ ROSALES
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]
REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTA No.:	SFP-RUC-02780



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará “**EL AYUNTAMIENTO**”, representado en este acto por el **ARQ. NARCISO ALBERTO PÉREZ NUILA**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: “**URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA IKMA, S.A. DE C.V.**”, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CONTRATISTA**”, representada por el **C. ABDOSIO DE LA CRUZ ROSALES**, en calidad de **APODERADO GENERAL**, quienes al actuar de manera conjunta serán referidos como “**LAS PARTES**”, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el artículo 73 fracción VII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **5 de octubre de 2021**, la **LIC. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, designó al **ARQ. NARCISO ALBERTO PÉREZ NUILA**, como Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **artículo 84, fracciones X y XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y artículos 29, fracción I, numeral 3, fracción VII; 164 fracción XXV**, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.4.- Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos del programa **FORTAMUN-DF (FONDO IV)**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal, reclasificado mediante el Oficio No. **DP/SPR/001135/2023**, de fecha **1 DE JUNIO DE 2023**, afectando el programa No. **K012.- EDIFICIOS PÚBLICOS**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral **"URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA IKMA, S.A. DE C.V."**, bajo la modalidad de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, mediante el procedimiento No. **AD-04/AU-037E/23**; lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 30, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **8 DE AGOSTO DE 2023**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Al exceptuar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación pública, se genera un ahorro para la administración pública municipal, puesto que al hacer un comparativo de los recursos requeridos para las diferentes modalidades de contratación pública, se advierte un costo de oportunidad menor a favor de la modalidad por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en función del tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento.



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

Al realizar la licitación por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, se evita una posible declaración desierta y prolongar la contratación de dicha obra, lo cual provocaría el riesgo de no concluirla en el ejercicio fiscal correspondiente y no caer en subejercicio de los recursos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los procedimientos de contratación para la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizan a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, en apego a los lineamientos que emita el **CICOP**, publicados en el **SUPLEMENTO J EDICIÓN: 8401 DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2023**, acuerdo No. 01-13022023. se establece que los montos para los procedimientos de contratación serán los siguientes:

Modalidad	Obra Pública	Servicios Relacionados con las Mismas
Licitación Pública	Mayor a \$13'366,159.00	Mayor a \$ 6'683,079.00
Invitación a cuando menos 3 personas	Mayor a \$2'696,644.07 Hasta \$ 13'366,159.00	Mayor a \$ 1'348,322.03 Hasta \$ 6'683,079.00
Adjudicación Directa	Hasta \$ 2'696,644.07	Hasta \$ 1'348,322.03

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 24, 30 fracción III, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; se determina efectuar el procedimiento de licitación a través de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** del proyecto: **K0641- REHABILITACIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO**; Localidad: 0001 CD. VILLAHERMOSA con un importe autorizado de **\$ 1,161,332.96 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)**, autorizado mediante número de Oficio **DP/SPR/001135/2023** de fecha **1 de junio de 2023** por el Director de Programación.

- I.7.- Que la persona moral **“URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA IKMA, S.A. DE C.V.”**, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el registro único de contratistas del Estado de Tabasco 2022-2023 **“DEL GOBIERNO DEL ESTADO”**, bajo la Clave de Contratista: **SFP-RUC-02780**.

CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sean necesarios más recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1.- Acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada **“URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA IKMA, S.A. DE C.V.”**, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA No. 10,990 (DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA), VOLUMEN 260, (DOSCIENTOS SESENTA) DE FECHA (11) ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUÍZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 16887 * 1, INC. NÚM. 2186 DE FECHA 17/10/2013 DUP. VOL. 118.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3, fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/100/2023 de fecha 02 de octubre de 2023.

II.2.- Que el **C. ABDOSIO DE LA CRUZ ROSALES**, quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] acredita su personalidad como **APODERADO GENERAL** de la Sociedad Mercantil denominada **“URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA IKMA, S.A. DE C.V.”**, ASÍ COMO CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA No. 8,330 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA), VOLUMEN 194, (CIENTO NOVENTA Y CUATRO) DE FECHA (24) VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMÓN OROPEZA LUTZOW, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (29) VEINTINUEVE DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN AL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON FECHA DE 26 DE FEBRERO DE 2018, CON FOLIO MERCANTIL No. 16887, NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 2018000433470030, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la

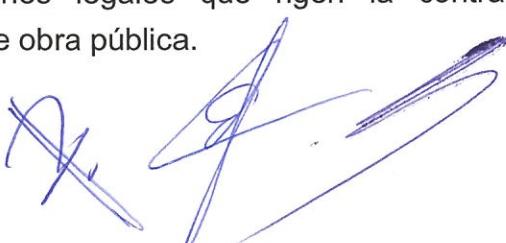
CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

celebración del presente contrato, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- II.3.-** Que reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.4.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.5.-** Aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.6.-** Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CERRADA LAS TORRES NÚMERO EXTERIOR 500 A, COLONIA MIGUEL HIDALGO, ENTRE LAS CALLES LOS TULIPANES Y AMAPOLA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86127.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.
- III.2.-** Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

- III.3.- Que el procedimiento mediante el cual “**LAS PARTES**” resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de “**EL CONTRATISTA**”, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre “**LAS PARTES**”, la que tendrá verificativo en el lugar que indique “**EL AYUNTAMIENTO**”, a través de la **Subdirección del Área Urbana** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud de “**EL CONTRATISTA**”, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por “**LAS PARTES**”.
- III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, “**LAS PARTES**” han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL AYUNTAMIENTO**” encomienda a “**EL CONTRATISTA**” la realización de los trabajos referentes a la obra: **K0641- REHABILITACIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO;** Localidad: **0001 CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto, y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,154,889.59 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.)**, incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **90 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **15 DE AGOSTO DE 2023** y la de terminación el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que **“EL CONTRATISTA”**, comunique a **“EL AYUNTAMIENTO”** la conclusión de los trabajos encomendados.

Al finalizar la verificación de los trabajos **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“EL CONTRATISTA”**, procederán a su recepción física en un plazo de quince días naturales mediante la elaboración del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **“EL CONTRATISTA”**, previamente a la formalización del contrato, presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del mismo, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado con I.V.A incluido y en su caso, solo podrá modificarse con base en los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubieren generado.

Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en términos del artículo 66, inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco;



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida en términos del artículo 66, inciso d) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco;

Que en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a el contratista derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación a el contratista por escrito por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**", en términos del artículo 66, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y

Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, por lo tanto, no será aplicable la figura de caducidad prevista en el artículo 174 de la citada ley."

La fianza fue otorgada, en términos del artículo 51 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución de fianzas mexicana, debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Concluidos los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; por lo que se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la fecha del acta de entrega-recepción; por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**", deberá; constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

“Para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa más no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K0641- REHABILITACIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO;** Localidad: 0001 CD. VILLAHERMOSA y todas las demás obligaciones derivadas del contrato número No. CO-K0641-126E/2023”.

De igual forma, “**EL CONTRATISTA**” podrá optar, en caso de no presentar la fianza, otorgar cheque certificado no negociable con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, a nombre de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos; aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello; o bien, constituir seguro de caución conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y demás normatividad aplicable.

Quedarán a salvo los derechos de “**EL AYUNTAMIENTO**”, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas, conforme al artículo 69 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, “**EL AYUNTAMIENTO**” procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“**EL AYUNTAMIENTO**”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “**EL CONTRATISTA**” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen en relación con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte “**EL CONTRATISTA**” se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de “**EL CONTRATISTA**” en todo lo referente al contrato. El representante de “**EL CONTRATISTA**”, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por “**EL AYUNTAMIENTO**”.

“**EL AYUNTAMIENTO**”, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y “**EL CONTRATISTA**” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de “**EL CONTRATISTA**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, por lo que cualquier persona empleada por “**EL CONTRATISTA**” para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de este último, obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que “**EL CONTRATISTA**” se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo “**EL AYUNTAMIENTO**” y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.



SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a “**EL CONTRATISTA**” por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de “**EL AYUNTAMIENTO**”, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “**EL AYUNTAMIENTO**”, estará facultado para ordenar a “**EL CONTRATISTA**” su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
 - b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y “**EL AYUNTAMIENTO**” considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios
- 



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "**EL CONTRATISTA**" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días, las cuales deberán pagarse por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La fecha de corte para la elaboración de las estimaciones será:

1.- Los días últimos de cada mes, siempre y cuando no exceda el día 30 del periodo establecido y en caso de ser quincenales, los días quince y últimos de cada mes siempre y cuando no exceda el día 30 del periodo establecido; de acuerdo al programa de trabajo autorizado.

2.- Y el último día del programa de obra vigente.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 102, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado, en caso de que '**EL CONTRATISTA**' no presente a la residencia de obra las estimaciones en las fechas y plazos establecidos en esta cláusula, será declarado en mora, hasta que regularice su situación y la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del Contratista y será notificado a la Secretaría de la Función Pública, para su incorporación en el listado de contratistas que presentan incumplimientos con dependencias y entidades que emite mensualmente la referida dependencia.

OCTAVA.- DEDUCCIONES.

"**EL CONTRATISTA**" acepta que de las estimaciones que le sean pagadas, se deduzca en términos del artículo 91 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo siguiente:



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

- a) El 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Secretaría de la Función Pública.
- b) El 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajos de la industria de la Construcción.

El pago de las estimaciones se efectuará en la Dirección de Finanzas de “**EL AYUNTAMIENTO**”, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

“**EL AYUNTAMIENTO**” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “**EL CONTRATISTA**” de acuerdo con el programa de obra, para lo cual “**EL AYUNTAMIENTO**” comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar “**EL CONTRATISTA**”, entonces “**EL AYUNTAMIENTO**” retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención, se tomará en cuenta los ajustes y prórrogas, acordados por las partes.

Si “**EL CONTRATISTA**” no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a “**EL AYUNTAMIENTO**”, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

Las penas convencionales, por atraso en la ejecución de los trabajos, por causas imputables a "**EL CONTRATISTA**", serán determinadas en función de los trabajos no ejecutados, conforme al programa convenido, por lo que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, **AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, en los términos del artículo 49, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje del párrafo anterior sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata, la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula y aun cuando, no se haya llegado al límite, mencionado en el párrafo anterior, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "**EL CONTRATISTA**", se harán efectivas, con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la Cláusula de Rescisión de este contrato.

"**EL AYUNTAMIENTO**" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "**EL CONTRATISTA**" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido “**EL CONTRATISTA**”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Primer Párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, por lo que los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos, anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de “**EL CONTRATISTA**” para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, a partir del 15 de julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales de precio.

DÉCIMA

SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL AYUNTAMIENTO**” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiendo determinar la temporalidad de ésta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o

CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por las autoridades fiscalizadoras o por resolución de autoridad judicial competente, por lo que para tales efectos se observará lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

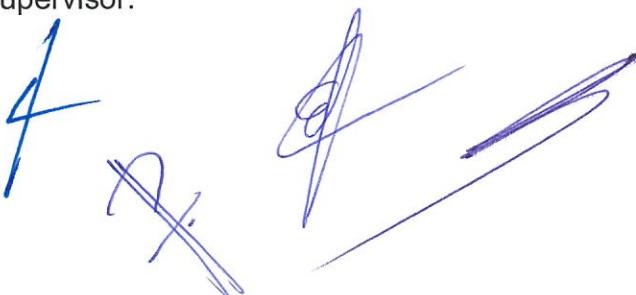
En los casos expresamente señalados, en el párrafo anterior, procederá la terminación anticipada de los contratos, por lo que no podrá pactarse ningún acuerdo entre "**LAS PARTES**" para tal efecto.

DÉCIMA

TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En términos del artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL CONTRATISTA**", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- I. Si "**EL CONTRATISTA**", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.
- II. La Dependencia dará por rescindido cuando, de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados, representan un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al Contratista.
- III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "**EL AYUNTAMIENTO**".
- IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.





CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

- V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "**EL AYUNTAMIENTO**", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- VII. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO**".
- VIII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO**".
- IX. Si "**EL CONTRATISTA**" no da a "**EL AYUNTAMIENTO**" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la obra y materiales.
- X. Si el "**EL CONTRATISTA**" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- XI. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- XII. Por no exhibir "**EL CONTRATISTA**" la garantía de cumplimiento dentro del término concedido para ello; y
- XIII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables,

Para el caso de incumplimiento o violación por parte de "**EL CONTRATISTA**", de cualquiera de las obligaciones consignadas, a su cargo, en el presente contrato, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar administrativamente, la rescisión del contrato.

Si "**EL AYUNTAMIENTO**" opta por la rescisión, "**EL CONTRATISTA**" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "**EL AYUNTAMIENTO**".



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a “**EL AYUNTAMIENTO**” en un plazo no mayor a los **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a “**EL CONTRATISTA**” la rescisión, y en el caso de que “**EL CONTRATISTA**” no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente, las cantidades correspondientes a disposición de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

DÉCIMA

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco de acuerdo a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que le sea comunicado a “**EL CONTRATISTA**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, “**EL AYUNTAMIENTO**” estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda, dentro de los diez días hábiles siguientes, a lo señalado en el párrafo anterior.

La determinación de dar o no dar por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “**EL CONTRATISTA**” dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a “**EL CONTRATISTA**”, una vez emitida la determinación respectiva, “**EL AYUNTAMIENTO**” precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los



CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder, en su caso, a hacer efectivas las garantías que procedan. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados, en términos del artículo 65, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

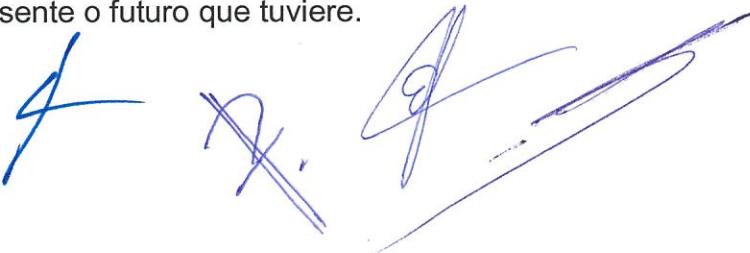
Una vez comunicada por “**EL AYUNTAMIENTO**” el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de “**EL CONTRATISTA**”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

“**EL CONTRATISTA**” estará obligado a devolver a el “**EL AYUNTAMIENTO**”, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Los trámites para hacer efectivas las garantías, se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre “**LAS PARTES**”, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.





CONTRATO No. CO-K0641-126E/2023

Leído el presente contrato y estando de acuerdo “**LAS PARTES**” que en el intervinieron, en su contenido, alcance y fuerza legal, se firma en dos tantos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el **DÍA CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR “EL AYUNTAMIENTO”

ARQ. NARCISO ALBERTO PÉREZ NUILA
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

POR “EL CONTRATISTA”

C. ABDOSSIO DE LA CRUZ ROSALES
APODERADO GENERAL DE “URBANIZADORA Y
CONSTRUCTORA IKMA, S.A. DE C.V.”
RFC: UCI1310112W1

ELABORÓ

ARQ. CARLOS MANUEL PÉREZ PEÑA
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ING. ELIAZIN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DEL ÁREA URBANA

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. HUMBERTO PÉREZ LÓPEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

Villahermosa, Tabasco., a 10 de octubre de 2023
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

No. Oficio: DOOTSM/UACyT/7606/2023

ASUNTO: Entrega de versión pública, carátula o colofón y publicación en el portal de transparencia.

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente

En atención al oficio No. COTAIP/1106/2023, de fecha 05 de octubre del año en curso, me permito enviar versión pública y carátula o colofón de "**(40) Contratos de Obra Pública, correspondientes al Tercer Trimestre de 2023**", los cuales fueron aprobados por el Comité de Transparencia en Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/100/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, así mismo se solicita su publicación en el portal de transparencia.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

BA Atentamente
Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila
Director



C. Zoila de Dios Segura
Elaboró

CA Ing. Carlos Aristeo Tarriza Alvarez
Revisó

C.c.p.- Mtro. Daniel Cubero Cabrales.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento.

C.c.p.- Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio.- Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para su conocimiento.
Archivo



Villahermosa, Tabasco., 10 de octubre de 2023
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Acta de Sesión Extraordinaria: CT/100/2023

Respecto a la versión pública de “(40) Contratos de Obra Pública, correspondientes al Tercer Trimestre de 2023” y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
“(40) Contratos de Obra Pública, correspondientes al Tercer Trimestre de 2023”
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

NO. DE CONTRATO	FECHA	A NOMBRE DE	INFORMACIÓN A TESTAR
1. CO-K0482-109E-2023	01/08/2023	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">• Registro I.M.S.S.- Identificador que se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. 1, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 Y 40 RLFTAIPG.
2. CO-K0513-102E-2023	01/08/2023	HEBER SAMUEL RIVERA VALENCIA	
3. CO-K0540-106F-2023	01/08/2023	SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS AMBIENTALES DEL SUR, S.A. DE C.V.	
4. CO-K0545-103F-2023	01/08/2023	OLUKUN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	
5. CO-K0546-107F-2023	01/08/2023	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAROQ, S.A. DE C.V.	
6. CO-K0547-104F-2023	01/08/2023	OLUKUN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	
7. CO-K0548-105F-2023	01/08/2023	OLUKUN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	
8. CO-K0550-108F-2023	01/08/2023	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAROQ, S.A. DE C.V.	
9. CO-K0568-115E-2023	01/08/2023	UL CONSTRUCCIONES, OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS, S.A. DE C.V.	
10. CO-K0581-085E-2023	09/08/2023	MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">• No. de Credencial de Elector.- En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar,



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo”.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

11. CO-K0591-133E-2023	23/08/2023	ENLACE CORPORATIVO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.
12. CO-K0594-099E-2023	01/08/2023	CORPORATIVO INDUSTRIAL JAED, S.A. DE C.V.	
13. CO-K0597-112E-2023	01/08/2023	GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V.	
14. CO-K0599-100E-2023	01/08/2023	HECORMA GRUPO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	
15. CO-K0600-101E-2023	01/08/2023	HECORMA GRUPO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	
16. CO-K0604-134E-2023	23/08/2023	URBANIZACION Y DESARROLLO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	
17. CO-K0605-135E-2023	23/08/2023	URBANIZACION Y DESARROLLO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	
18. CO-K0618-122E-2023	11/08/2023	JOSÉ LUIS MAITRET MOO	
19. CO-K0620-123E-2023	11/08/2023	JOSÉ LUIS MAITRET MOO	
20. CO-K0625-128E-2023	14/08/2023	ATYJSA CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	
21. CO-K0627-136E-2023	23/08/2023	CONSORCIO CONSTRUCTOR ALVA, S.A. DE C.V.	
22. CO-K0629-137E-2023	23/08/2023	TITO LIVIO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ	
23. CO-K0638-116E-2023	01/08/2023	MARCOS ÁLVAREZ VELÁZQUEZ	
24. CO-K0639-132E-2023	21/08/2023	PROCONTRUC DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	
25. CO-K0640-097E-2023	01/08/2023	ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO	
26. CO-K0641-126E-2023	14/08/2023	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA IKMA, S.A. DE C.V.	
27. CO-K0642-114E-2023	01/08/2023	GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V.	
28. CO-K0644-113E-2023	01/08/2023	GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V.	
29. CO-K0647-120E-2023	11/08/2023	DRAGADOS MEDELLÍN, S.A. DE C.V.	
30. CO-K0648-119E-2023	11/08/2023	ESCUDERO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo”.

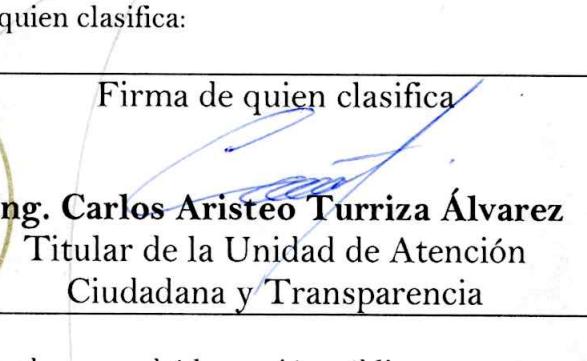
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

31. CO-K0649-098E- 2023	01/08/2023	ROGER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
32. CO-K0650-110E- 2023	01/08/2023	JUAN JOSÉ HERRERA CRUZ	
33. CO-K0651-125E- 2023	11/08/2023	EXCALIBUR TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C.V.	
34. CO-K0657-131E- 2023	21/08/2023	OBRAS Y SERVICIOS INTEGRADOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	
35. CO-K0658-111E- 2023	01/08/2023	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA GALLEGO	
36. CO-K0659-121E- 2023	11/08/2023	JOSÉ EDUARDO CABRERA MARTÍNEZ	
37. CO-K0660, K0661- 129F-2023	14/08/2023	ECIEM, S.A. DE C.V.	
38. CO-K0674-127E- 2023	14/08/2023	SILVIA CASTAÑEDA PALMA	
39. CO-K0675-130E- 2023	21/08/2023	ROBERTO ARTURO CANUDAS CÁRDENAS	
40. CO-K0678, K0679- 124F-2023	07/08/2023	ALFREDO VILLASEÑOR NEGRETE	

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo Octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área	Firma de quien clasifica
 <p>Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila Director</p>	 <p>Ing. Carlos Aristeo Turriza Álvarez Titular de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia</p>

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número **CT/100/2023** de fecha 02 de octubre de 2023.